y que se haria preciso no dejar de hazer las mas eficazes
diligs. p.a emplear el dinero q. el Posito de esta V.a tiene efectivo
p.a el abasto de su Commun, hallandose con la noticia esta
Villa de que en las Andaluzias habia una abundante cosecha
y q. en Villanueba del Arzobispo se experimentaba con igual
dad, y siendo este el Pueblo q. a menos costa se puede ha
zer el referido empleo de trigo desde luego para q. ayga Per
son de toda yntelig.a y fidelidad que haga la Comprada y lo
baya entregando a las Carreteras o Cabañas q. se ajustaren
p.a la Condicion, nombra y nombro desde luego a D.n Fran.co Bermu
dez y talon Vecino de esta V.a a q.s y p.a el Moro que le asista
asi a su Persona como a la Recolecion de dho trigo se le señala de
Salario por cada un dia de los de su precisa ocupacion, y en que
se ynclu ye la yda y buelta doze r.s de V.n p.r cada dia, y p.a en
llegando el caso se formen los mandam.tos correspond.tes contra
el depositario de dho Posito p.a la entrega de dho Caudal
Ynoofreciendose otra cosa se acabo este Ayuntam.to y lo firma
ron =

Juan Ant.o Fern.z de Apodaca
Velez de Guebara

D.n Martin Talon
y Marin

Lorenzo Marin
y Mejia

D.n Diego de Rueda
y Balcazar

Pedro Marin
Arroyo

Antonio
Juan Sutero
Ahora

D.n Joseph Marin
y Padilla